

Manual de Extraescolares de la Escuela Secundaria de Berlín

Actualizado en junio de 2026



Instituto de Educación Secundaria de Berlín

222 Memorial Drive

Berlin, WI 54923

Teléfono: 920.361.2000

www.berlin.k12.wi.us

Índice

INTRODUCCIÓN	2
PROGRAMAS CO-CURRICULARES PATROCINADOS DE BASD	2
ASOCIACIÓN ATLÉTICA INTERESCOLAR DE WISCONSIN	3
NORMAS DE ELEGIBILIDAD PARA DEPORTISTAS	3
REGLAS DEPORTIVAS DE LA BASD PARA DEPORTISTAS	4
NORMAS CO-CURRICULARES DE BASD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES	6
CÓDIGO DE CONDUCTA - PARTICIPANTE	10
OFENSIVAS DE NIVEL 1	11
OFENSIVAS DE NIVEL 2	12
OFENSIVAS DE NIVEL 3	13
DISCRECIÓN ADMINISTRATIVA	14
PROCESO DE QUEJAS	14
DIRECTRICES PARA SANCIONES	15
SANCIONES POR VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA SIN UNA AUTO-DERIVACIÓN	16
<i>Primeras infracciones</i>	16
<i>Segundas infracciones</i>	17
<i>Tercera infracción</i>	17
<i>Cuarta infracción</i>	17
SANCIONES POR VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA CON AUTO-REFERENCIA	18
<i>Primeras infracciones</i>	18
<i>Segundas infracciones</i>	18
<i>Tercera infracción</i>	19
<i>Cuarta infracción</i>	19
<i>Notas especiales:</i>	19
PROCESO DE APELACIÓN	20
PREMIOS	21
CÓDIGO DE CONDUCTA PRINCIPAL	23
COMUNICACIÓN	24
EXPECTATIVAS Y DEPORTIVIDAD DE LOS ESPECTADORES	24
INFORMACIÓN ADICIONAL	25

INTRODUCCIÓN

NORMAS DE ELEGIBILIDAD

La participación en cualquier programa coescolar del Distrito Escolar del Área de Berlín (BASD) es un privilegio, no un derecho. Los estudiantes participantes deben cumplir con normas específicas de elegibilidad. Estas normas de elegibilidad son establecidas por organismos rectores autorizados (ejemplos incluyen la Asociación Atlética Interescolar de Wisconsin (WIAA) y la Asociación de Música Escolar de Wisconsin (WSMA)) y se complementan con normas locales del Distrito Escolar del Área de Berlín. Todos los estudiantes y padres y/o tutores deben firmar el acuerdo de código co-curricular antes de competir en cualquier programa co-curricular de BASD.

Los estudiantes que participen en cualquier programa co-curricular patrocinado por BASD (excepto deportes) tendrán una reunión con su tutor para revisar el manual co-curricular o podrán consultar la presentación del manual co-curricular en línea. Cualquier atleta que planea participar en deportes de instituto debe cumplir una de las siguientes cosas: 1) asistir a una reunión del código deportivo con su padre o tutor legal, 2) consultar la presentación del manual co-curricular en línea, o 3) hacer otros arreglos aprobados por el Director Atlético. El atleta no podrá comenzar el entrenamiento hasta que haya ocurrido una de las tres opciones anteriores.

El Departamento de Actividades de BASD mantiene jurisdicción sobre todos los estudiantes en lo que respecta a la aplicación de las normas establecidas en este manual. En cualquier momento, después del primer día de participación de los estudiantes en cualquier programa co-curricular de BASD, estas normas siguen vigentes y vigentes.

PROGRAMAS CO-CURRICULARES PATROCINADOS DE BASD

ATLETISMO CATEGORÍA 1

Cualquier deporte de la WIAA que incluya, pero no se limita a: béisbol, baloncesto, animadoras y acrobacias, campo a través, baile, fútbol americano, golf masculino, fútbol, sófbol, natación, atletismo, voleibol, lucha libre

CLUBES CATEGORÍA 2

Las actividades de Categoría 2 están diseñadas para satisfacer los intereses especiales expresados por los estudiantes. Incluyen clubes y otras actividades recreativas que ofrecen una vía de escape para las energías e intereses de los estudiantes. Cualquier nueva actividad que obtenga patrocinio escolar entrará en estas categorías. Los asesores de las actividades son responsables de crear y difundir las expectativas de participación de los estudiantes al inicio de la actividad. Las actividades incluidas en la Categoría 2, pero no limitadas a la siguiente lista, incluyen:

Decatlón Académico, AcaVox, Club de Arte, Linc Crew, ¡Encore! Cantante, Club de Manga, Club de Bestias, Fuentes de Fuerza, Club Grafix, Club de Respeto de Berlín, Obra

de Primavera, Oficiales de Clase, ECCA Aca Bowl, FCCLA, Árboles para el Mañana, Wordsmiths, Rube Goldberg, Conjunto de Jazz, Key Club, Comité KIND, Club de esquí/snowboard, Skills USA, Solo y Conjunto, Mascoutin (anuario), Equipo de Matemáticas, Juicio Simulado, Club de Ciclismo de Montaña, Equipos MSOE, Musical, Tiro con trap, Forense, Club de Juegos, Youth Alive, Terrenos del Colegio, Tienda del Colegio, Club de Ciencias, Madrigals, Batalla de los Libros, Club de Español, Coro Swing del Consejo Estudiantil, FFA, Red 'n' Green, Robótica, Videojuegos

VIAJES CATEGORÍA 3

Esto incluye excursiones o actividades fuera del colegio patrocinadas por una organización, club o clase extracurricular. Deben recuperar todo el trabajo que requieran los profesores antes de irse. Los estudiantes que hayan infringido las políticas sobre tabaco, alcohol o drogas, o que tengan problemas de asistencia pueden no poder participar. Estas decisiones se dejan únicamente a los asesores del viaje alineados con la política del Distrito Escolar del Área de Berlín.

ASOCIACIÓN ATLÉTICA INTERESCOLAR DE WISCONSIN **NORMAS DE ELEGIBILIDAD PARA DEPORTISTAS**

La WIAA es una organización voluntaria, incorporada y sin ánimo de lucro ubicada en Stevens Point, Wisconsin. Todos los institutos públicos del Estado de Wisconsin con programas deportivos interescolares son miembros. El BASD adopta todas las normas de elegibilidad de la WIAA e incorpora por referencia en este manual. Todas las normas y reglamentos de los institutos de la WIAA se pueden consultar en línea en:

www.wiaawi.org

- 1) Haz clic en el enlace de publicaciones
- 2) Manual selecto de secundaria

La WIAA exige que los estudiantes-atletas no puedan practicar ni participar en deportes interescolares hasta que la escuela tenga pruebas escritas en su oficina que atestiven: tarjeta de permiso deportivo y/o tarjeta de permiso físico; acuse de recibo del código deportivo escolar y las Reglas de Elegibilidad de la WIAA; una hoja informativa sobre conmociones cerebrales firmada tanto por el estudiante-atleta como por su padre o tutor legal; y un formulario de emergencia deportiva. En cuanto a las Normas de Elegibilidad de la WIAA, los padres y estudiantes-atletas deben: leer el Boletín de Información de Elegibilidad Deportiva de Secundaria, firmar una declaración indicando que entienden y aceptan cumplir toda la información contenida en el boletín, y además certificar que si no entienden ninguna información contenida en el documento, han solicitado y recibido una explicación de la misma información antes de firmar la declaración de reconocimiento. El Boletín de Información sobre la Elegibilidad Deportiva de Institutos de la WIAA se encuentra al final de este manual.

REGLAS DEPORTIVAS DE LA BASD PARA DEPORTISTAS

1. El procedimiento para unirse a cualquiera de los equipos deportivos de instituto del Distrito Escolar del Área de Berlín requiere adquirir los siguientes elementos al entrenador o al Director Deportivo y devolverlos al centro cuando se completen:
 - a. Tarjeta de permiso deportivo y/o tarjeta de permiso físico (un atleta debe hacerse un reconocimiento médico con licencia cada dos años)
 - b. Formulario de acuerdo de padres y deportistas firmados y formulario de exención de seguro
 - c. Reconocimiento firmado de las Reglas de Elegibilidad de la WIAA
 - d. Formulario de emergencia deportiva
 - e. El estado de Wisconsin ha adoptado la siguiente ley sobre conmociones cerebrales: Estatuto estatal de Wisconsin: Al inicio de una temporada para una actividad deportiva juvenil, la persona que organiza la actividad deportiva juvenil deberá distribuir una hoja informativa sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza a cada persona que entrene esa actividad atlética juvenil y a cada persona que desee participar en dicha actividad deportiva juvenil. Ninguna persona puede participar en una actividad deportiva juvenil a menos que devuelva la hoja informativa firmada por la persona y, si es menor de 18 años, por su padre o tutor.

2. El BASD reconoce el derecho de los estudiantes con discapacidades (SWD) a participar en actividades y deportes extracurriculares iguales a los de los estudiantes sin discapacidad. De acuerdo con los Estatutos de Wisconsin 118.13, el distrito prohíbe la discriminación por motivos de sexo, raza, religión, origen nacional, ascendencia, credo, embarazo, estado civil o parental, orientación sexual o discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje. Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación Profesional de 1973 y modificada por la Ley de Enmiendas de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 2008 (34 C.F.R. 104.3(j)), el distrito está obligado a proporcionar a un estudiante cualificado con discapacidad la oportunidad de beneficiarse del programa del distrito escolar igual al de los estudiantes sin discapacidad. A efectos de la Sección 504, una persona con discapacidad es aquella que (1) tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades vitales importantes; (2) tiene antecedentes de tal discapacidad; o (3) se considera que tiene tal discapacidad. Un estudiante que está "cualificado" significa una persona (i) de una edad en la que las personas sin discapacidad prestan dichos servicios, (ii) de cualquier edad en la que sea obligatorio por la ley estatal prestar dichos servicios a personas con discapacidad, o (iii) a quien

un estado esté obligado a proporcionar una educación pública gratuita y adecuada según la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) de 2004.

Las regulaciones de la Sección 504 prohíben al BASD lo siguiente:

1. Negar a un estudiante cualificado con discapacidad la oportunidad de participar o beneficiarse de una ayuda, beneficio o servicio;
2. Ofrecer a un estudiante cualificado con discapacidad la oportunidad de participar o beneficiarse de una ayuda, beneficio o servicio que no sea igual al que se ofrece a otros;
3. Proporcionar a un estudiante cualificado con discapacidad una ayuda, beneficio o servicio que no sea tan eficaz como el proporcionado a otros y que no le brinde la misma oportunidad de obtener el mismo resultado, obtener el mismo beneficio o alcanzar el mismo nivel de logro en el entorno más integrado adecuado a sus necesidades;
4. Proporcionar ayudas, beneficios o servicios diferentes o separados a estudiantes con discapacidad o a cualquier clase de estudiantes con discapacidad, salvo que tal acción sea necesaria para proporcionar a un estudiante cualificado con discapacidad ayuda, beneficios o servicios tan efectivos como los proporcionados a otros; y
5. De lo contrario, limitar a una persona cualificada con discapacidad en el disfrute de cualquier derecho, privilegio, ventaja u oportunidad que disfruten otros que reciben una ayuda, beneficio o servicio.

La normativa de la Sección 504 también exige que BASD proporcione una educación pública gratuita y adecuada (Sección 504 FAPE) a cada persona cualificada con discapacidad que esté bajo la jurisdicción del distrito escolar, independientemente de la naturaleza o gravedad de dicha discapacidad. Además, el distrito cumple con todas las disposiciones de IDEA a través del proceso de equipo del Programa de Educación Individual (IEP). El equipo del IEP considera la participación en actividades deportivas y extracurriculares para cada estudiante elegible para IDEA en la revisión anual del IEP.

3. La Junta del Distrito Escolar del Área de Berlín no discrimina por razón de sexo en su programa o actividad educativa y está obligada por el Título IX y sus reglamentos de aplicación a no discriminar de tal manera. El requisito de no discriminar en su programa o actividad educativa se extiende a la admisión y al empleo. El coordinador del Título IX del Instituto de Berlín es:
Kurt Schommer, Subdirector Instituto de Secundaria Berlin222 Memorial Drive, WI 54923
920-361-2000 ext 1016
kschommer@berlin.k12.wi.us

Cualquier consulta sobre la aplicación del Título IX y sus reglamentos de aplicación al Distrito puede remitirse al Coordinador o Coordinadores del Título IX, al Secretario Adjunto de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., o a ambos.

La Junta ha adoptado un proceso de reclamación que garantiza la resolución rápida y equitativa de las quejas de estudiantes y empleados que alegan cualquier acción prohibida por el Título IX y/o sus normativas de aplicación. El proceso de reclamación está incluido en la Política 2266 – No discriminación por motivos de sexo en los programas o actividades educativas, disponible en: www.berlin.k12.wi.us. El proceso de reclamación aborda específicamente cómo denunciar o presentar una denuncia por discriminación sexual, cómo denunciar o presentar una denuncia formal por acoso sexual y cómo responderá el Distrito.

NORMAS CO-CURRICULARES DE BASD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

Además de las Reglas de Elegibilidad publicadas por la WIAA, el BASD tiene desarrolló normas que complementan las de la WIAA. Consisten en los siguientes:

A continuación se muestran criterios que determinan la elegibilidad académica de los estudiantes a nivel de secundaria:

Nota: Un estudiante a tiempo completo es un estudiante cuyo colegio miembro es responsable de programar el 100% del día del estudiante. El estudiante es elegible para premios, privilegios y servicios similares o similares a los de todos los demás estudiantes y cumple con todas las obligaciones y responsabilidades que los demás estudiantes, sin excepción. La legislación aprobada en el verano de 2015 (Wi. Stat. 118.133) establece: "un consejo escolar permitirá que un alumno que resida en el distrito escolar y esté inscrito en un programa educativo privado desde casa participe en deportes interescolares en el distrito escolar bajo la misma base y en la misma medida en que permite que los alumnos matriculados en el distrito escolar participen."

1. Las revisiones de notas se realizan 3 veces cada semestre (aproximadamente cada 6 semanas).
2. Los estudiantes quedan académicamente inelegibles para participar por cualquiera de estas razones:
 - a. Dos o más "F" durante el periodo académico.*
 - b. Un GPA inferior a 1,5 durante el periodo académico.

*Las calificaciones incompletas cuentan como un "F" en esta disposición hasta que se completen. La administración del instituto puede eximir esta disposición en circunstancias extraordinarias.

Cuando un estudiante deja de ser elegible:

1. Están suspendidos de la competición durante 15 días escolares. El día siguiente calendario, el estudiante es elegible si tiene un GPA igual o superior a 1,5 y está aprobando todas las asignaturas (sin "Fs").

2. Si el estudiante sigue siendo inelegible tras esta comprobación, permanece sin elegibilidad durante otros 15 días escolares y el ciclo continúa hasta que el estudiante sea elegible.
3. Las calificaciones del segundo semestre determinan la elegibilidad del estudiante para el siguiente curso escolar (otoño).
 - a. Los estudiantes que ingresen en la temporada deportiva de otoño y no sean académicamente elegibles tendrán su periodo de 15 días iniciado el día de la primera competición y continuará durante un mínimo de tres semanas a partir de la fecha en que comiencen las competiciones antes del inicio del curso escolar.
 - b. Los estudiantes pueden restaurar el estatus de elegibilidad académica recuperando créditos o recuperando calificaciones suspendidas en asignaturas específicas durante la escuela de verano, según lo aprobado por la administración del instituto.
3. Un estudiante debe estar presente en todas las clases el día de una práctica o competición/actuación para poder participar. Solo el permiso de la administración del centro o del Director Atlético permitirá que un estudiante compita tras faltar a clases. Ejemplos de motivos justificados serían la asistencia a un funeral, una cita con un médico, dentista u otro profesional sanitario, una ausencia relacionada con una nota en clase (por ejemplo, una excursión), o algo similar. Los estudiantes no pueden participar en ninguna competición/actuación ni práctica si están fuera por enfermedad para cualquiera o todos del día escolar sin permiso de la administración escolar ni del Director Deportivo.
4. Ningún estudiante que sea expulsado de un equipo por motivos disciplinarios, o que abandone, podrá competir en otra actividad de esa temporada en particular sin el acuerdo mutuo de ambos entrenadores o asesores. Sin embargo, cualquier estudiante que sea excluido de un equipo puede competir en otra actividad durante esa temporada.
5. Un estudiante que viaja a un concurso fuera de la ciudad con un equipo o actividad escolar debe regresar con el equipo/actividad. La única excepción a esta norma es que, si el padre o madre del estudiante está presente en el lugar fuera de la ciudad, puede solicitar que el estudiante regrese con el padre. Esta petición debe hacerse en persona por parte del padre al entrenador/asesor responsable y el padre también tendrá que hacerlo Despedirse que se llevan a su hijo o niños. Cualquier excepción a esta política debe ser aprobada por el Director Atlético.
6. Berlín ha contratado los servicios de un Entrenador Atlético Licenciado (LAT) a través de ThedaCare Orthopedic Care. El horario del LAT varía según la temporada, pero generalmente está disponible después del colegio, a diario y en la mayoría de los eventos deportivos en casa. Los LATs están formados en la prevención, reconocimiento y gestión de lesiones deportivas. Cualquier estudiante

que sufra una lesión durante un entrenamiento o un concurso debe informar de la lesión al Entrenador Atlético Licenciado, entrenador o asesor de inmediato. Si se requiere atención médica, este debe firmar una declaración que indique que el estudiante está físicamente apto para reanudar la participación (práctica y/o competición).

7. Cada estudiante es responsable del equipo que se le entrega. Este equipo debe devolverse al final de la temporada. No devolver dicho equipo resultará en una o varias de las siguientes situaciones:
 - a. El estudiante quedará excluido de cualquier participación continuada en actividades extracurriculares.
 - b. Los premios obtenidos por la persona no se entregarán hasta que se devuelva dicho equipo.
 - c. El equipo perdido debe ser pagado por la persona a la que se le ha entregado.
 - d. Cualquier equipo (aunque se haya pagado como objeto perdido) sigue perteneciendo a la escuela y será embargado cuando se descubra.
 - e. Una persona que se descubra en posesión de equipo de otro colegio tendrá ese equipo embargado y se tomarán medidas disciplinarias que puedan impedir cualquier participación futura en actividades extracurriculares.
 - f. Una persona que continúe reteniendo el equipo a sabiendas será denunciada ante la agencia policial correspondiente.
8. Se espera que un estudiante, cuando se une a un equipo, dedique el tiempo especificado para la práctica por el entrenador o asesor de esa actividad. Se espera y es obligatoria la asistencia regular a los entrenamientos. No asistir puede resultar en suspensión de los concursos o expulsión del deporte o actividad, independientemente de la excusa para la ausencia (es decir, vacaciones).
9. Si el número de estudiantes que participan en una actividad es mayor de lo que pueden acomodar las instalaciones y el equipamiento, o más de lo que permite la WIAA, la selección se hará en función de la habilidad demostrada, actitud, ética de trabajo y el deseo de mejorar el equipo/actividad. La selección para un equipo/actividad y la participación en un equipo/actividad están bajo la autoridad exclusiva y a discreción del cuerpo técnico/asesor.
10. Se espera que el estudiante se comprometa con el equipo/actividad y represente al equipo/actividad, al colegio y a la comunidad de manera positiva. También se espera que cada estudiante se presente a la competición/actuación vestido con el uniforme proporcionado por el distrito y cumpliendo con los estándares establecidos por el entrenador/asesor.
11. Un atleta que compita en un equipo varsity, junior varsity o JV2 solo puede competir en un deporte en cada temporada.

12. Uso de cámaras y otros dispositivos de grabación en vestuarios (Política 9151)

La junta de educación reconoce la importancia de proteger los intereses de privacidad de los estudiantes del distrito y está comprometida a salvaguardar la privacidad de los estudiantes en los vestuarios.

Según lo exigido por ley, la junta establece la siguiente política de privacidad en los vestuarios.

Para proteger la privacidad de los estudiantes, está prohibido el acceso no personal a los vestuarios con el fin de entrevistar o solicitar información a cualquier estudiante presente en el vestuario.

(NOTA: Animad a la prensa local y a los estudiantes reporteros a esperar fuera de las puertas del vestuario para conseguir la entrevista o fotografía necesaria.)

Se permitirán los siguientes dispositivos de grabación en el vestuario y para el uso específico descrito:

- A. Se pueden usar dispositivos de grabación de vídeo de cualquier tipo en el vestuario, siempre que no haya estudiantes presentes en el vestuario cuando se utilice el dispositivo de grabación.
- B. Los dispositivos de grabación de vídeo pueden utilizarse en proyectos escolares que impliquen producción de vídeo u otras presentaciones de vídeo o imágenes por parte de los estudiantes, siempre que un miembro del personal del distrito verifique antes de permitir dicho equipo en un vestuario que ningún alumno o estudiantes estén usando el vestuario para cambiarse y que, por tanto, puedan quedar expuestos por el equipo de grabación. El miembro del personal debe notificar a cualquier persona dentro del vestuario que se traerá un dispositivo de grabación y su propósito con suficiente aviso para permitir que cualquier ocupante pueda salir del vestuario.
- C. Los vídeos de vigilancia encubierta pueden utilizarse para investigar conductas sospechosas de ilegalidad por parte de estudiantes o que violen las normas escolares. El uso de dicha vigilancia debe ser aprobado por el superintendente. El uso aprobado debe ser por escrito y especificar la fecha y hora de la vigilancia, el método utilizado, quién tendrá acceso a las fuerzas del orden si corresponde y la información que justifique el uso del equipo.
- D. Los padres/tutores pueden entrar en el vestuario de forma limitada, con la aprobación previa del entrenador o profesor. El padre o tutor no puede entrevistar ni solicitar información a ningún estudiante ni utilizar un dispositivo de grabación para grabar o transferir imágenes. Un "dispositivo de grabación" significa una cámara, una grabadora de vídeo, un teléfono móvil con capacidades de vídeo y/o fotografía, o

cualquier otro dispositivo que pueda usarse para capturar, grabar o transferir imágenes.

No se puede capturar, grabar o transferir imágenes de personas desnudas o parcialmente desnudas en el vestuario bajo ninguna circunstancia por ninguna persona.

Para proteger la privacidad de los estudiantes del distrito, padres/tutores, otros residentes adultos de la comunidad y cualquier público que pueda utilizar las instalaciones del vestuario, ninguna persona podrá usar un teléfono móvil ni ningún dispositivo electrónico para capturar, grabar o transferir una representación de una persona desnuda o parcialmente desnuda en el vestuario.

Además, la junta considera que la seguridad es de suma importancia. Por lo tanto, a pesar de lo que establece esta política, si es necesario, se permitirá el acceso al personal de rescate de emergencia al vestuario y tendrá acceso a cualquier herramienta necesaria para realizar su trabajo.

Los funcionarios del distrito pueden remitir cualquier infracción de esta política a las fuerzas del orden para posibles procesos penales que infrinjan la ley estatal.

175,22, 942,08, 942,09, Estadísticas de Sabiduría. Neola 2012

13. Por favor, tenga en cuenta la siguiente norma de la WIAA respecto a la no participación escolar: "La filosofía de la WIAA es que un estudiante debe lealtad y lealtad al colegio y al equipo del que pertenece durante la temporada de un deporte determinado. Los atletas pueden competir en no más de dos competiciones no escolares con aprobación del centro durante cada temporada deportiva regular. El/los concurso (o concursos) no contarán para el máximo individual del atleta en ese deporte. No se permitirá competir fuera del colegio durante la respectiva serie de torneos WIAA en ningún deporte. Un estudiante queda inelegible en un deporte durante el resto de la temporada por **no recibir la aprobación del colegio previamente y/o** competir en más de dos partidos, encuentros o competiciones no escolares en el mismo deporte durante la temporada de práctica y competición establecida por el colegio. La sanción puede reducirse, con la pérdida de las dos oportunidades no escolares, a petición de un centro en base a circunstancias atenuantes documentadas" ([Boletín de Elegibilidad Deportiva de Escuelas Secundarias WIAA 2021-22](#)).

CÓDIGO DE CONDUCTA - PARTICIPANTE

El código de conducta se establece para el mejor interés de los estudiantes y del equipo/actividad. El estudiante que cumple con las normas demuestra el deseo de dedicarse a la superación personal y de promover los mejores intereses de sus compañeros, entrenadores/asesores y del colegio. La participación en actividades no es necesariamente para los estudiantes más talentosos, sino para los estudiantes más adecuados que cumplen

las normas. El código de conducta debe ser observado por todos los estudiantes a lo largo del año natural, no solo cuando la actividad en cuestión no está en temporada, sino también cuando la escuela no está en curso.

El Código de Conducta se aplica a los participantes que comienzan el verano antes de entrar en el instituto hasta la finalización de todos los deportes al final del último año. La elegibilidad para los estudiantes de primer año se determinará por los grados del segundo semestre en 8º curso, según las reglas de elegibilidad de este manual.

Ten en cuenta que, en todas las situaciones que impliquen posibles violaciones del código de conducta, la discreción administrativa determinará si existe o no una violación real del mismo.

1. Un estudiante debe abstenerse de cualquier conducta, en cualquier momento, que pueda afectar negativamente a sí mismo o al colegio. Las conductas que reflejarían negativamente a un estudiante o a la escuela incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

Ofensivas de nivel 1

- a. Uso, posesión, compra o venta de sustancias controladas, drogas callejeras/drogas ilegales y/o sustancias para mejorar el rendimiento. Parafernalia relacionada con drogas, incluyendo venta, posesión o consumo. En situaciones en las que se encuentren sustancias controladas, drogas callejeras/drogas ilegales, sustancias para mejorar el rendimiento y/o parafernalia de drogas en la casa, propiedad o bienes personales (coche, barco, autocaravana, camping, etc.), la posición del distrito será que el estudiante estaba en posesión de sustancias controladas, drogas callejeras/drogas ilegales, sustancias para mejorar el rendimiento y/o parafernalia relacionada con drogas. La carga de la prueba recaerá en el estudiante para convencer a la administración del colegio de que no sabía que estaban presentes sustancias controladas, drogas callejeras/ilegales, sustancias para mejorar el rendimiento y/o parafernalia relacionada con drogas.
- b. Uso, posesión o compra de bebidas alcohólicas. En situaciones en las que se encuentre alcohol en la casa, propiedad o bienes personales de un estudiante (coche, barco, autocaravana, acampada, etc.), la posición del distrito será que el estudiante estaba en posesión del alcohol. La carga de la prueba recaerá en el estudiante para convencer a la administración del colegio de que no sabía que había alcohol presente.
- c. Uso, posesión o compra de tabaco en cualquier forma. "Uso del tabaco" significa masticar o poseer cualquier sustancia que contenga tabaco, incluido el tabaco sin humo, en la boca para obtener los efectos del tabaco, así como todos los usos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco de masticar, rapé, cualquier otra sustancia o sustancia que contenga tabaco, además de papeles usados para enrollar cigarrillos y/o para fumar electrónicos, "vapor", u otras formas

sustitutivas de cigarrillos, cigarrillos de clavo y cualquier otro dispositivo encendido para fumar tabaco o cualquier otra sustancia. En situaciones en las que se encuentre tabaco en la casa, propiedad o propiedad personal de un estudiante (coche, barco, autocaravana, campamento, etc.), la postura del distrito será que el estudiante tenía en posesión del tabaco. La carga de la prueba recaerá en el estudiante para convencer a la administración escolar de que no sabía que había tabaco presente.

- d. Presencia en un bar o taberna donde la edad requerida para entrar es de 21 años o más, sin un padre o tutor.
- e. Organización de una fiesta: Cualquier persona que tenga una reunión en su casa, propiedad o propiedad personal (coche, barco, autocaravana, acampada, etc.) donde se permita que se use o lleve alcohol, tabaco, drogas o parafernalia de drogas en el hogar, propiedad o bienes muebles puede recibir una sanción de mayor nivel. La discreción administrativa determinará la duración de la sanción.
- f. Suministro/Llevar alcohol/drogas: Cualquier persona que lleve o suministre alcohol, tabaco, drogas o parafernalia relacionada con drogas a otra persona puede recibir una pena de mayor nivel. La discreción administrativa determinará la duración de la sanción. En caso de que otra persona realice este comportamiento en nombre del atleta, se presumirá que la otra persona actuó como agente del atleta y el atleta recibirá el mismo castigo que si hubiera sido el proveedor.

Ofensivas de nivel 2

- a. Delito penal o violación de una ley estatal o ordenanza municipal/del condado que tenga un equivalente legal, no incluir infracciones como tráfico, cruzar fuera de la calle u otras sanciones menores similares, independientemente de si la infracción ha sido completamente resuelta por los tribunales.
- b. **Violencia física o amenazas de violencia contra otra persona, la escuela, otra entidad u organización.**
- c. Vandalismo.
- d. Acoso (incluyendo novatadas). La Federación Nacional define el novatado como cualquier actividad humillante o peligrosa que se espera de un estudiante que pertenezca a un grupo, independientemente de su disposición a participar.
- e. Conductas o conductas que reflejan negativamente a un estudiante, incluyendo racismo, sexismo, homofobia o acoso escolar.
- f. Uso ilegal o inapropiado de Internet y/o dispositivos electrónicos. Cualquier publicación o comunicación a través de redes sociales que altere el entorno educativo o deportivo es inaceptable. Esto incluye, pero no se limita a: el consumo de alcohol o el uso de drogas o facsímiles ilícitos, material sexual inapropiado o actividades que impliquen acoso, novatadas o acoso.

Ofensivas de nivel 3

- a. Conducta antideportiva (según las normas de la WIAA)
- b. Absentismo.
- c. Violación de las normas del estudiante tal y como se describe en el manual del estudiante.
- d. No seguir las normas y directrices de asistencia y comportamiento de un programa individual, establecidas por el entrenador/asesor y sujetas a aprobación administrativa y archivadas ante el Director Deportivo y/o el director del centro.
- e. El incumplimiento de los toques de queda del equipo puede ser determinado por el entrenador de cada actividad.
- f. Conscientemente en presencia de alcohol, drogas ilegales y/o parafernalia relacionada con drogas. En situaciones en las que las autoridades policiales notan claramente que hay alcohol, drogas ilegales y/o parafernalia relacionada con drogas, el distrito determinará que el estudiante estuvo conscientemente en presencia de alcohol, drogas ilegales y/o parafernalia relacionada con **drogas, pero no consumiendo drogas ni ALCOHOL**. Los estudiantes pueden estar presentes en un establecimiento que es principalmente para comer y pueden estar presentes en una actividad tipo ceremonia, como una recepción de boda. Los estudiantes solo pueden estar presentes en un bar o taberna si están con sus padres.
- g. Conducta impropia de un atleta incluyendo, pero no limitado a,
 1. Insubordinación durante la participación en actividades. La insubordinación se define como negarse intencionadamente a seguir las indicaciones del entrenador o asesor. Se evaluará la gravedad de la infracción y la sanción, que puede implicar suspensiones del partido, se determinará en función de la gravedad de la infracción.
 2. Groserías o gestos obscenos durante la actividad de la actividad. Se evaluará la gravedad de la infracción y la sanción, que puede implicar suspensiones del partido, se determinará en función de la gravedad de la infracción.
 3. Comportamiento o conducta que refleja negativamente a un estudiante. Se evaluará la gravedad de la infracción y la suspensión se determinará en función de la gravedad de la infracción.
 4. Hacer trampas. De acuerdo con el manual del estudiante de BHS, las segundas y posteriores violaciones de la política de integridad académica se consideran violaciones del código deportivo. La administración escolar y/o el director deportivo pueden elevar el nivel de la infracción en función de la gravedad o repetición de la(s) infracción(es).
 5. No seguir las normas de asistencia y de comportamiento y las normas directivas para un programa individual, establecidas por los entrenadores/asesores. Las sanciones por infracciones en

esta área se encontrarán en el conjunto de expectativas escritas de cada entrenador/asesor individual (pueden incluir hasta la expulsión del estudiante del equipo/actividad durante el resto de la temporada), sujetas a la aprobación administrativa y archivadas ante el Director Deportivo y/o el director del centro.

6. No ser un "estudiante en regla". Un estudiante debe ser un "Estudiante en Buena Regla" en cada punto de control del curso escolar para poder competir en cualquier evento extraescolar.

"Estudiante en regla" se define de la siguiente manera:

- 1) Cumples con el Código de Conducta de los Estudiantes de tu instituto.
- 2) Cumples con tus políticas de asistencia y impuntualidad al instituto.
- 3) No tienes detenciones no cumplidas.

Los puntos de control de detención para cada curso escolar incluyen el primer trimestre, el primer semestre, el tercer trimestre y el segundo semestre. Solo la aprobación administrativa permitirá a un estudiante competir en eventos co-curriculares si no es un "Estudiante en Buena Regla" en cada punto de control.

DISCRECIÓN ADMINISTRATIVA

Dado que es imposible anticipar todas las situaciones que puedan surgir, la administración del colegio y/o el Director Deportivo se reservan el derecho de determinar si la conducta de un estudiante constituye una violación del código extraescolar cuando una conducta o circunstancia específica no se aborda explícitamente en este documento. En tales casos, la administración escolar y/o el Director Deportivo pueden asignar consecuencias que sean coherentes con la intención, el espíritu y la gravedad de infracciones comparables descritas en este documento. Las decisiones tomadas en esta disposición serán definitivas, sujetas a las políticas y procedimientos aplicables del distrito.

PROCESO DE QUEJAS

Las infracciones al código de conducta deportiva deben ser remitidas al Director Deportivo. Se anima encarecidamente a estudiantes y padres a utilizar la política de auto-referencia. Otras quejas o derivaciones relacionadas con una infracción del código deberán hacerse por escrito y firmarse por el denunciante y/o mediante un informe policial y/o mediante un informe escrito publicado y/o por otros medios fácticos y creíbles para el Director Atlético. La administración del centro considerará las declaraciones hechas por los estudiantes a las autoridades policiales (que se compartan verbalmente con la administración del centro y/o se encuentren en un informe escrito de las fuerzas del orden) como declaraciones fácticas y veraces. Si un estudiante, tras ser interrogado por un responsable escolar, se retracta de tales declaraciones hechas a un agente de seguridad, la posición del distrito será que las declaraciones hechas al agente eran veraces y, por tanto, corresponderá al estudiante convencer a la administración escolar de lo contrario. Cualquier estudiante en esta situación que haga una declaración a un o varios

agentes de la ley que se determine que viola el código de conducta del distrito será inelegible para competir hasta que la administración escolar determine lo contrario.

DIRECTRICES PARA SANCIONES

En cuanto a las infracciones relacionadas con el uso de tabaco, nicotina y productos relacionados por estudiantes y/o el consumo de alcohol y otras drogas, todas las políticas de código de conducta están superadas por las políticas BASD 5512 y 5530. Un estudiante suspendido o expulsado del colegio tendrá prohibido participar en actividades durante ese periodo. Sin embargo, si la suspensión del uso de tabaco, nicotina y productos relacionados por parte de estudiantes y/o el uso de alcohol y otras drogas (AODA) es un periodo más corto del que establece el código co-curricular, prevalecerá la sanción del código co-curricular.

Participar en actividades extracurriculares del instituto es un privilegio, no un derecho. El incumplimiento de las normas de formación establecidas resultará en la retirada del privilegio de participar. Para cualquier infracción, se establecen las siguientes directrices que establecen la sanción mínima que se impondrá. Las infracciones del código de conducta se acumulan durante la etapa escolar de un estudiante, salvo que se indique lo contrario. Por ejemplo, una primera infracción por alcohol supondría una segunda infracción penal para la segunda infracción, incluso si no fuera alcohol. Sin embargo, la clasificación de la infracción determinará la gravedad de la consecuencia (por ejemplo, los estudiantes que cometan dos faltas de Nivel 1 y luego una de Nivel 3 estarán sujetos a la consecuencia de Nivel 3 para la tercera infracción, "Suspensión por un partido", no a la consecuencia más extensa de Nivel 1 de "Suspensión por un año natural").

Además de las disposiciones sobre sanciones que se establecen a continuación, las violaciones del código de conducta pueden afectar negativamente a las indemnizaciones escolares y/o de conferencias.

Cuando se produce una infracción, la suspensión se cumplirá en un deporte WIAA en el que el estudiante haya participado el año anterior o en el siguiente deporte WIAA en el que participe. Un estudiante que participe en un deporte de la WIAA y reciba una suspensión por código de conducta o por delito conductual DEBE cumplir la suspensión en un deporte de la WIAA.

En caso de que un estudiante participe en el siguiente deporte de la WIAA (siempre que nunca haya participado en ese deporte y/o actividad de la WIAA), debe darse permiso tanto del Director Deportivo como del entrenador/asesor principal para el nuevo deporte y/o actividad de la WIAA. Además, un estudiante puede no apuntarse a un deporte para cumplir una suspensión después de que haya tenido lugar el primer partido programado en ese deporte. Además, el estudiante debe completar esa temporada "en buen estado", según lo establecido tanto por el "Director Deportivo" como por el entrenador principal/asesor para que se cumpla la suspensión. El incumplimiento del requisito de "estar en regla" implica que el estudiante no reciba ningún crédito por el tiempo cumplido y tenga que cumplir toda la suspensión nuevamente en el siguiente deporte y/o actividad de la WIAA en la que participe.

Cuando ocurre una segunda infracción antes de que se cumpla la primera infracción, las dos sanciones deben cumplirse consecutivamente; no deben notificarse simultáneamente. Un estudiante con sanciones de suspensión debe comenzar y terminar su respectiva temporada "en regla" para que la suspensión se complete.

Los estudiantes de todos los miembros de los equipos deportivos y de baile de la WIAA que incumplan el código de conducta fuera de su temporada comenzarán una sanción desde el primer día de su próxima temporada deportiva o de baile de la WIAA. Las sanciones se trasladarán a una segunda temporada deportiva de la WIAA si la suspensión no se completa en la temporada original o de un curso escolar a otro.

Cuando cualquier suspensión resulta en una fracción de un partido, el número se redondea al siguiente número entero de partidos (es decir, 2,1 o 2,8 partidos equivalen a 3 partidos). NOTAS: 1) Esta es una sanción mínima y no puede reducirse con ninguna otra disposición del código escolar. 2) Cualquier parte de la suspensión que no se complete durante la temporada actual se trasladará al siguiente deporte o a la siguiente temporada deportiva.

CONSECUENCIAS SIMULTÁNEAS DE CATEGORÍA

Los estudiantes pueden participar simultáneamente en actividades de diferentes categorías, sin embargo, si un estudiante incurre en una infracción, será sancionado según el código de cada actividad (por ejemplo: categoría 1 y categoría 2) si alguna o todas las temporadas de actividades se desarrollan simultáneamente. Todas las actividades de categoría 1 tienen fechas de inicio y finalización definidas.

SANCIONES POR VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA SIN UNA AUTO-DERIVACIÓN

Infracciones **sin auto-derivación**:

Las sanciones son:

Primeras infracciones

Actividades de Categoría 1:

Infracción de Nivel 1: Suspensión del 12,5% de la temporada regular o el equivalente al 12,5% de la temporada regular y el estudiante también debe completar un programa de Cribado, Intervención Breve y Derivación al Tratamiento (SBIRT) o un programa educativo ATODA aprobado similar para ser reincorporado.

Ofensiva de nivel 2: Suspensión en el 12,5% de los partidos y entrenamientos de la temporada regular.

Ofensiva de nivel 3: Suspensión por 1 partido.

Actividades de Categoría 2: No existen estándares estipulados de conducta o académicos para la participación. Cada asesor supervisará a su grupo respectivo para mantener y mantener expectativas razonables. En los casos en que surjan medidas disciplinarias, el asesor se reunirá con el director y el director deportivo para determinar las acciones adecuadas.

Actividades de Categoría 3: Los estudiantes deben cumplir con las Normas de Participación del Instituto de Berlín, que se delimitan claramente cuando un estudiante se inscribe en un viaje.

Segundas infracciones

Actividades de Categoría 1:

Delito de Nivel 1: Suspensión durante el 50% de la temporada o el equivalente al 50% de la temporada y el estudiante debe completar un programa de Cribado, Intervención Breve y Derivación al Tratamiento (SBIRT) o un programa educativo ATODA aprobado similar para ser reincorporado.

Nivel 2 de Ofensiva: Suspensión durante el 50% de la temporada o el equivalente al 50% de la temporada.

Ofensiva de nivel 3: Suspensión por 1 partido.

Tercera infracción

Actividades de Categoría 1:

Delito de Nivel 1: La suspensión será **de un (1) año natural** (365 días) de todas las actividades y el estudiante deberá completar un programa de Cribado, Intervención Breve y Derivación a Tratamiento (SBIRT) o un programa educativo ATODA aprobado similar para ser reincorporado.

Infracción de Nivel 2: La suspensión será **de un (1) año natural** (365 días) de todas las actividades.

Ofensiva de nivel 3: Suspensión por 1 partido.

Cuarta infracción

Actividades de Categoría 1:

Delito de Nivel 1: El estudiante pierde el privilegio de participar en todas las actividades co-curriculares durante el resto de su carrera académica en el distrito, a menos que participe en un programa de tratamiento aprobado y cumpla una suspensión mínima de un año natural.

Delito de Nivel 2: El estudiante pierde el privilegio de participar en todas las actividades extracurriculares durante el resto de su carrera académica en el distrito, a menos que participe en un programa de tratamiento aprobado y cumpla una suspensión mínima de un año natural.

Infracción de nivel 3: Suspensión por 1 partido y posible creación de un contrato de conducta en periodo de prueba con el Director Deportivo, el Director y el Entrenador/Asesor de Actividades.

SANCIONES POR VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA CON AUTO-REFERENCIA

Por las siguientes infracciones (**con auto-referencia**) o derivación por honestidad:

Auto-referencia: Si un estudiante se presenta ante el Director Atlético de su centro como una persona que ha violado el código de conducta en las áreas numeradas uno a cinco por debajo, A ese estudiante se le reducirá la penalización. Para que esto ocurra, el estudiante debe autoadmitirse no más tarde que **Primer día escolar** después de que se haya producido la infracción. **La administración puede conceder una prórroga a la disposición de un día escolar debido a circunstancias atenuantes.** Se recomienda encarecidamente a los estudiantes y/o a sus padres que se auto-informen al Director Atlético de las violaciones del código de conducta durante los meses de verano lo antes posible.

Referencia por honestidad: Si un estudiante, tras una primera pregunta por parte del Director Deportivo u otro administrador escolar, proporciona información veraz sobre haber cometido una infracción del código de conducta en las áreas numeradas del uno al cinco, a ese estudiante se le reducirá la sanción. Para que esto ocurra, la escuela debe estar realizando una investigación y no haber tenido un informe policial y/o un informe escrito publicado y/o por otro hecho factual, creíble significa confirmar que el estudiante ha cometido una infracción del código de conducta.

Faltas **con auto-referencia:**

Las sanciones son:

Primeras infracciones

Actividades de Categoría 1:

Ofensiva de nivel 1: Suspensión por un (1) partido/encuentro. El estudiante **también debe** completar un programa de Cribado, Intervención Breve y Derivación al Tratamiento (SBIRT) o un programa educativo ATODA aprobado similar para poder ser reincorporado.

Ofensiva de nivel 2: Suspensión por un (1) partido/encuentro.

Nivel 3 de Ofensiva: Suspensión por un (1) partido/encuentro.

Actividades de Categoría 2: **No existen** estándares estipulados de conducta o académicos para la participación. Cada asesor supervisará a su grupo respectivo para mantener y mantener expectativas razonables. En los casos en que surjan medidas disciplinarias, el asesor se reunirá con el director y el director deportivo para determinar las acciones adecuadas.

Actividades de Categoría 3: Los estudiantes deben cumplir con las Normas de Participación del Instituto de Berlín, que se delimitan claramente cuando un estudiante se inscribe en un viaje.

Segundas infracciones

Actividades de Categoría 1:

Delito de Nivel 1: Suspensión durante el 12,5% de la temporada o el equivalente al 12,5% de la temporada y el estudiante también debe completar un programa de Cribado, Intervención Breve y Derivación al Tratamiento (SBIRT) o un programa educativo ATODA aprobado similar para ser reincorporado.

Nivel 2 de Ofensiva: Suspensión durante el 12,5% de la temporada o el equivalente al 12,5% de la temporada

Nivel 3 de Ofensiva: Suspensión por un (1) partido/encuentro.

Tercera infracción

Actividades de Categoría 1:

Infracción de Nivel 1: Suspensión del 50% de los partidos y prácticas de la temporada regular y el estudiante debe completar un programa de Cribado, Intervención Breve y Derivación al Tratamiento (SBIRT) o un programa educativo ATODA aprobado similar para ser reincorporado.

Nivel 2 de Ofensiva: Suspensión durante el 50% de la temporada regular.

Nivel 3 de Ofensiva: Suspensión por un (1) partido/encuentro.

Cuarta infracción

Actividades de Categoría 1:

Delito de Nivel 1: El estudiante pierde el privilegio de participar en todas las actividades co-curriculares durante el resto de su carrera académica en el distrito, a menos que participe en un programa de tratamiento aprobado y cumpla una suspensión mínima de un año natural.

Delito de Nivel 2: El estudiante pierde el privilegio de participar en todas las actividades extracurriculares durante el resto de su carrera académica en el distrito, a menos que participe en un programa de tratamiento aprobado y cumpla una suspensión mínima de un año natural.

Infracción de nivel 3: Suspensión por 1 partido y posible creación de un contrato de conducta en periodo de prueba con el Director Deportivo, el Director y el Entrenador/Asesor de Actividades.

Notas especiales:

1. **Norma de la WIAA:** **Cualquier estudiante acusado y/o condenado por un delito grave deberá, tras presentar cargos graves, quedar inelegible para toda participación adicional hasta que haya pagado su deuda con la sociedad y los tribunales consideren la sentencia cumplida [incluyendo libertad condicional, servicio comunitario, etc.] ([2021-22 Boletín de Elegibilidad Deportiva de Escuelas Secundarias de la WIAA](#)).**

Tenga en cuenta que la siguiente norma BASD podría aplicarse además de la norma WIAA anterior:

Si un estudiante es acusado de un delito grave, PODRÍA perder el derecho a participar en deportes, actividades y/o clubes durante el resto de su carrera en el instituto.

Si un estudiante utiliza la opción de auto-derivación y/o de referencia por honestidad que se ha descrito anteriormente en este manual, su suspensión

puede reducirse dependiendo de la gravedad del delito (solo para la primera o segunda infracción y excluye todos los cargos por delitos graves). Esto no incluye infracciones menores de tráfico, como multas de exceso de velocidad o de aparcamiento.

2. Reclutamiento de estudiantes-deportistas. Es la posición de las actividades de BASD

departamentos en los que los estudiantes respetan los límites de asistencia de los demás. El

Reclutamiento (definido pero no limitado a: influencia indebida repetida, activa

buscando cambiarse de escuela para poder dedicarse a actividades profesionales). Si lo eres

Ser reclutado para asistir a otro instituto fuera de Berlín, deberías informa inmediatamente al Director Deportivo de tu centro. En cualquier situación

En el caso de la contratación de un estudiante, se determinará la magnitud de la contratación y cualquier acción tomada se basará en la gravedad de los hallazgos.

3. **La sanción mínima por infracciones del código de conducta o cualquier infracción de conducta que resulte en la suspensión de un estudiante-atleta por cualquier parte de la competición del torneo WIAA es la descalificación inmediata del estudiante-atleta durante el resto de la serie total del torneo en ese deporte. Los atletas que no sean elegibles durante el Torneo WIAA (por cualquier motivo) no podrán aparecer con uniforme, participar en calentamientos y no participar en la ceremonia de entrega de premios en el Torneo WIAA. EXCEPCIÓN: Un atleta lesionado podrá participar en la ceremonia de entrega de premios siempre que esté incluido en la lista de jugadores para ese partido.**

PROCESO DE APELACIÓN

La administración de BASD está comprometida a ofrecer a los estudiantes la oportunidad de apelar determinaciones de violación de conducta atlética. Lo siguiente constituye un proceso de apelación:

1. Todas las personas tienen la responsabilidad de denunciar infracciones al código de conducta tan pronto como tengan conocimiento de una infracción. Las violaciones del código de conducta deben ser reportadas a un administrador del distrito dentro de los treinta días posteriores a la presunta infracción. Las violaciones del código de conducta que se presenten al Director Atlético tras treinta días pueden ser objeto de acciones a discreción del Director Atlético y/o de la administración del centro. Cuando una posible infracción del código llegue a conocimiento de la administración, se actuará conforme a las directrices especificadas en este manual. Un administrador o director deportivo llevará a cabo una investigación. La investigación puede implicar entrevistar al estudiante, informante(s), testigos y otras personas con conocimientos o

información relacionada con el código de conducta o la violación de la elegibilidad. Se tomará una decisión sobre la validez de la acusación y la sanción resultante, si la hay, según lo definido en el *Manual del Código Deportivo de la BHS*. El Director Deportivo formalizará por escrito la decisión de inelegibilidad/suspensión y notificará a los padres por correo.

2. Tras una resolución de inelegibilidad que resulte en la suspensión de los deportes, un estudiante y sus padres pueden apelar formalmente la decisión por escrito al Director Atlético, siempre que se reciba una apelación dentro de los catorce días posteriores a enviar la notificación de la infracción y consecuencia. Las apelaciones solo pueden presentarse en relación con si ha habido o no una infracción del código, **no puede presentarse una apelación para cambiar una consecuencia**. La administración escolar hará un esfuerzo razonable para ofrecer la oportunidad de una conferencia de apelación antes de la próxima competición/actuación programada en la que el estudiante pueda participar.
3. En un máximo de siete días escolares tras recibir la apelación por escrito, el Director Atlético fijará una fecha y hora para la apelación. En la conferencia de apelación estará presente el comité de apelación del centro, compuesto por al menos las siguientes personas: director del edificio, subdirector y un administrador del distrito. También estarán presentes el estudiante, los padres del estudiante, el Director Deportivo y, si hay una norma relacionada con una actividad específica, el entrenador principal o asesor de dicha actividad. En una conferencia de apelación, se ofrecerá al estudiante la oportunidad de presentar pruebas en su nombre. Al concluir la conferencia, el comité de apelación tomará una decisión y se presentará al estudiante y a los padres. El comité de apelación mantendrá o abolirá la suspensión del código co-curricular. Mientras se lleve a cabo el proceso de apelación, la sanción por la infracción seguirá vigente. Se grabarán los procedimientos de la audiencia, incluida la decisión, pero no la deliberación, y una copia de estos procedimientos estará disponible para el estudiante y su(s) padre(s) al recibir la solicitud por escrito.
4. La decisión del comité de apelación será definitiva y vinculante.
5. El proceso de apelación tal como se ha descrito anteriormente será el único y exclusivo remedio frente a las sentencias de inelegibilidad.

PREMIOS

Existen dos tipos de premios que se otorgan a los deportistas/estudiantes: premios de participación y premios al logro. Los premios de participación son números, mascotas, participación junior y letra varsity para los seniors que hayan participado en el mismo deporte/actividad durante al menos tres temporadas. Los premios al logro son premios con letra universitaria determinados por el entrenador o asesor mediante criterios preestablecidos que se presentan ante el Director Atlético. Ten en cuenta que no todas las actividades otorgan premios escolares.

Para calificar para un premio, el deportista o estudiante no puede ser suspendido por ningún tipo de alcohol, tabaco, drogas, parafernalia relacionada con drogas, sustancias para mejorar el rendimiento, vandalismo, delito penal o infracción de una ordenanza municipal o del condado que tenga un equivalente legal, u otra infracción grave considerada impropia de un atleta o estudiante. Si un atleta/estudiante se refiere al Director Atlético por una primera infracción en el ámbito de alcohol, tabaco, drogas, parafernalia relacionada con drogas, sustancias para mejorar el rendimiento, vandalismo y posiblemente delito o infracción de una ordenanza municipal/del condado que tenga un equivalente estatutario, ese atleta/estudiante puede ser elegible para recibir cualquiera(s) premio(s) escolar(es) ganado durante esa temporada una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones relacionadas con la remisión. Un recordatorio de que, para que esto ocurra, el deportista o estudiante debe auto-remitirse a más tardar en el primer día escolar tras la infracción.

Por favor, tenga en cuenta las siguientes directrices de BASD All Conference:

Cualquier estudiante-atleta de BASD suspendido de participar en una competición deportiva debido a una infracción del código de conducta en áreas como alcohol, tabaco, drogas, parafernalia relacionada con drogas, sustancias para mejorar el rendimiento, vandalismo, delito penal o infracción de una ordenanza municipal/del condado con equivalente estatutario, u otra infracción grave considerada impropia de un estudiante-atleta, no será elegible para todo reconocimiento de conferencia en ninguna conferencia del deporte donde se inicie la suspensión. Cualquier estudiante que haya infringido el código de Nivel 1 o Nivel 2 en los 365 días previos al evento no podrá ser nominado para el baile de bienvenida o para el baile de graduación.

La temporada concluye tras la ceremonia de entrega de premios de la actividad o la última competición/actuación, lo que ocurra después. En cuanto a la conclusión tras la última competición/actuación, la temporada concluye cuando el equipo/actividad ha regresado al colegio y ha sido despedido por el entrenador/asesor.

Los premios se entregan en la ceremonia de entrega al final de la temporada. Se espera que los estudiantes, como parte de su calendario de temporada, asistan a la ceremonia de entrega de premios para recibir cualquier galardón que hayan ganado. Los estudiantes que no puedan asistir por una razón justificada deben recibir su premio del entrenador o asesor el primer día escolar después de la ceremonia. Cualquier premio que no se recoja en el plazo de una semana desde la ceremonia será anulado.

1. Premios Varsity (logro)

- a. Ganadores de premios de primer año con letras de honor. Recibirá una letra chenilla de siete pulgadas y dos colores. Solo se entregará una letra

chenilla a cada atleta/estudiante. Si algún atleta o estudiante obtiene una carta de primer año en otra actividad, se le entregará un certificado de premio de la primera categoría de primer año.

- b. Ganadores de un premio de letras de dos años. Recibirán un certificado de otorgamiento universitario de dos años. Se entregará un certificado de premio universitario de dos años a un atleta/estudiante por cada actividad en la que se obtenga una carta de dos años.
- c. Ganadores de tres años de premios con letras de honor. Recibirá un certificado de tercer año de la varsity y un chevron. Se entregará un certificado de la universidad de tercer año y un chevrón a un atleta/estudiante por cada actividad en la que se obtenga una carta de tercer año.
- d. Ganadores de premios de cuatro años con letras de honor. Recibirá un certificado de cuatro años con letra universitaria y un chevron. Se entregará una carta universitaria de cuatro años y un certificado de premio a un atleta/estudiante por cada actividad en la que se obtenga una carta de cuatro años.

CÓDIGO DE CONDUCTA PRINCIPAL

Los programas co-curriculares más efectivos cuentan con que todos los actores colaboran para el bienestar de los estudiantes y del programa. La conducta de los adultos, incluidos los padres, tiene un fuerte impacto en la salud de un programa y en la experiencia de los estudiantes-deportistas. Teniendo esto en cuenta, se espera que los padres modelen comportamientos que representen al programa y a la escuela de forma positiva. No se tolerará el siguiente comportamiento:

- 1) El uso de tabaco, nicotina, vapeo, alcohol u otras sustancias que no están permitidas en la propiedad escolar o en cualquier evento autorizado por la escuela.
- 2) Hospedar o contribuir al consumo de tabaco, nicotina, vapeo, alcohol u otras sustancias ilegales por parte de los estudiantes.
- 3) Uso de palabrotas o comentarios despectivos hacia cualquier equipo, jugador, entrenador o árbitro.
- 4) Comunicaciones como publicaciones en redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes de voz, etc., que insultan o menosprecian a cualquier equipo, entrenador, jugador o árbitro.
- 5) Negarse a cumplir con las normas y expectativas establecidas por otras escuelas y la WIAA, incluyendo normas sobre tasas de inscripción/pases, ruidos, señalización u otras conductas y deportividad generales.
- 6) Cualquier estímulo o participación en un altercado verbal o físico con un entrenador, jugador o árbitro.

La administración escolar determinará la respuesta adecuada ante cualquier infracción mencionada anteriormente o cualquier otro comportamiento que se considere que refleja negativamente en la escuela o perjudique el éxito del programa. Las acciones posibles podrían incluir (pero no se limitan a) lo siguiente:

- Aviso verbal y/o escrito y advertencia.
- Eliminación de un evento.
- Restringido de asistir a espectadores o a eventos.
- Modos de comunicación restringidos.
- Derivación a las fuerzas del orden.

Los padres pueden contribuir positivamente a un programa mediante:

- Apoyar a todos los participantes, entrenadores y árbitros.
- Asistir a reuniones, eventos y banquetes.
- Voluntariado cuando sea necesario.
- Animando a su hijo a dar lo mejor de sí.

COMUNICACIÓN

El departamento de actividades anima a estudiantes, padres y entrenadores/asesores a abrir la línea de comunicación utilizando los siguientes entendimientos:

1. Los entrenadores/asesores están obligados a operar bajo una política de puertas abiertas, en la que responden con sinceridad a preguntas y preocupaciones tanto del estudiante como del padre.
2. Para fomentar las habilidades comunicativas de nuestros estudiantes deportistas, animamos encarecidamente a que planteen preguntas o preocupaciones directamente a sus entrenadores antes de la intervención de los padres. Si el estudiante o padre sigue teniendo una pregunta o preocupación sobre el programa, la pregunta o preocupación debe dirigirse directamente al entrenador o asesor.
3. El contacto con el entrenador/asesor debe hacerse durante el horario escolar normal.
4. Los entrenadores o asesores deben programar la reunión con el estudiante y/o los padres en un entorno privado.
5. La comunicación, por todas las partes, se llevará a cabo en una discusión racional, calmada y madura, con respeto a todos.
6. Los entrenadores o asesores no están obligados a responder a los grupos de presión.
7. En la mayoría de los casos, el estudiante/padre y el entrenador/asesor deben ser capaces de comunicarse y llegar a una solución amable a las dudas y/o dudas.
8. Si el estudiante, el padre y el entrenador/asesor no pueden resolver mutuamente la preocupación o no se responden las preguntas, el tema debe ser trasladado al Director Atlético del centro.
9. Los padres pueden ayudar al entrenador/asesor y a la actividad animando, apoyando y siendo modelos positivos en casa y como espectadores.
10. Se anima a los entrenadores y asesores a tener reuniones de pretemporada con los padres para fomentar y mejorar la comunicación.

Los enfoques negativos para resolver problemas no hacen más que hacer que el entorno para todos sea más destructivo. Los padres de los estudiantes, entrenadores/asesores y administradores escolares deben trabajar juntos en un ambiente de confianza mutua fomentado por la comunicación abierta.

Expectativas y deportividad de los espectadores

Se espera que los espectadores:

1. Anima a su equipo o actividad en lugar de contra sus rivales.
2. Mantener el autocontrol en todo momento mientras se comportan como ciudadanos responsables.

3. Muestra RESPETO por los oponentes en todo lo posible.
4. Sé siempre positivo en apoyo a su equipo o actividad.
5. Reconoce y reconoce las buenas actuaciones realizadas por ambos equipos/actividades.
6. RESPETA a los funcionarios y acepta sus decisiones.
7. Sed humildes y no jactanciosos en la victoria, y generosos y no amargados en la derrota.

No se permitirá a los espectadores:

1. Utiliza cánticos negativos que se centren en o exploten los errores.
2. Participa en cánticos o comportamientos que utilicen lenguaje o gestos obscenos o insultantes o que mencionen o insinúen temas que tienden a ridiculizar, burlarse, acosar, intimidar, humillar, degradar o avergonzar a otros presentes, incitar a los oponentes o desmerecer a los árbitros del partido.
3. Realizar conductas o acciones que pongan en peligro la seguridad de participantes, espectadores o oficiales.
4. Lanza cualquier cosa al campo de juego o a jugadores y entrenadores.
5. Llevar o consumir cualquier alcohol, sustancia controlada, tabaco o vapeo mientras esté en la escuela o en la propiedad deportiva, o asista a un evento organizado por el colegio bajo los efectos de éste.

Información adicional

Para obtener información sobre el calendario deportivo del Berlin High School, visita:

https://www.berlin.k12.wi.us/events?section_ids=520066&view=cal-month

Aviso de Vigilancia

El colegio utiliza videovigilancia/monitorización electrónica para observar, monitorizar y/o registrar el comportamiento y la actividad de todas las personas en la propiedad o terrenos del colegio, o que participan en eventos escolares.